

Acuerdo de Concejo N° 006-007-2023

La Punta, 30 de marzo del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 1002-2023) emitida por el señor Juan Antonio Jais Chacón, el Informe Social N° 050-2023-GDH/DBS/GAB emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 123-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 184-2023/MDLP/DOPP emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 131-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 066-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 225-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

“4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.

k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 41°.

(...)."

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)."

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 1002-2023) de fecha 10 de marzo de 2023, el señor Juan Antonio Jais Chacón solicita apoyo económico para el gasto de una intervención quirúrgica para su señora madre Inocencia Chacón Viuda de Jais, por la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Social N° 050-2023-GDH/DBS/GAB de fecha 23 de marzo de 2023, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda se le brinde el apoyo solicitado a la madre del señor Juan Antonio Jais Chacón, la Sra. Inocencia Chacón viuda de Jais, quien es una persona que necesita la operación urgente por tener problema de visión;

Que, mediante el Memorando N° 123-2023-MDLP/GDH de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 184-2023/MDLP/DOPP de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 131-2023-MDLP/GDH de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por el Señor Juan Antonio Jais Chacón para cubrir la intervención quirúrgica de su madre Inocencia Chacón Viuda de Jais, por un monto total de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles) se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 066-2023/MDLP/OAJ de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 131-2023-MDLP/GDH, solicitada por el Señor Juan Antonio Jais Chacón a favor de su señora madre Inocencia Chacón Viuda de Jais, a fin de que pueda cubrir el costo del gasto de la intervención quirúrgica, ascendente a la suma total de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 225-2023-MDLP/GM de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 066-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. –APROBAR la subvención económica solicitada por el señor Juan Antonio Jais Chacón a favor de su señora madre Inocencia Chacón Viuda de Jais, por la suma total de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles) para cubrir el costo del gasto de la intervención quirúrgica; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 131-2023-MDLP-GDH de fecha 24 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 066-2023/MDLP/OAJ de fecha 24 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE